

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03800, DE ESTA CIUDAD. EXP. 196/2022

EDICTO.

C. PEDRO TORRES PERALTA

Que en los autos relativos al juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** bajo el número de expediente **196/2022** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **RICARDO ANAYA CONTRERAS** el **C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD**, ante quién se ventila el juicio citado, dictó autos que a la letra y en lo conducente dicen:

TEXTO DEL ACUERDO: 196/2022-1

x

EXPEDIENTE: 196/2022

LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR: Da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa, un escrito y que, dada la carga de trabajo, así como las diversas funciones jurisdiccionales se da cuenta en esta fecha. **CONSTE. DOY FE. Ciudad de México, uno de junio de dos mil veintiséis.**

Ciudad de México, uno de junio de dos mil veintiséis.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, así como de constancia de autos se advierte la imposibilidad que se tuvo para emplazar a PEDRO TORRES PERALTA en su carácter de parte afectada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 88 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, así como en la página de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, haciendo de su conocimiento el presente proveído así como el diverso de dieciocho de abril de dos mil veintidós, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir de que surta efectos la última publicación se presente en el local de este Juzgado, ubicado en: **AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO**, a fin de recibir las copias de traslado correspondientes, contando con el plazo de **QUINCE DÍAS** para dar contestación a la demanda, contados a partir de que fenezca el término para comparecer a recibir las copias de traslado de mérito.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en términos de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Doctor en Derecho Tertuliano Francisco Clara García, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada Yazmín Vázquez Longino, quien autoriza y da fe. DOY FE.

TEXTO DEL ACUERDO: 196/2022-2

EXPEDIENTE: 196/2022

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa, un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este H. Juzgado el ocho de abril del presente año, dos copias del escrito que se provee y un juego de copias de traslado con un sobre que de su interior contiene dvd; asimismo certifica que el término de TRES DÍAS concedidos al promovente para desahogar la prevención ordenada en proveído de treinta y uno de marzo del presente año, trascurrieron del **SIETE AL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. CONSTE.**- Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito del licenciado OSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se le tiene dando cabal cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de marzo de los corrientes, por lo que se provee su escrito de demanda en los términos siguientes:

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de **RICARDO ANAYA CONTRERAS**.

Lo anterior respecto del bien mueble:

IDENTIFICADO COMO VEHÍCULO MARCA: VOLKSWAGEN, LÍNEA: TIGUAN. MODELO 2017, VERSIÓN NATIVE 2.0 LTS., TSI, 200 CV 197 HP 6 VEL., AUT. TIPTRONIC, GASOLINA, NÚMERO DE MOTOR CCT655893, NIV: WVGGZ65N9HK035949.

CON LA FACTURA EXPEDIDA POR FRANCISCO ANTONIO QUIROZ, CON FOLIO FISCAL 440B1ECC-2243-485B-BF2C-209F1C942A64, NÚMERO DE COMPROBANTE: 105, FORMA DE PAGO: 01-EFECTIVO, FECHA DE COMPROBANTE: 2019-04-23T20:06:37, FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL CFDI: 2019-04-23T20:15:49, DESCRIPCIÓN: MARCA VOLKSWAGEN, TIPO TIGUAN SPORT & STYLE, 2.0 L, 6VEL TIPTRONIC, MODELO 2017, COLOR EXTERIOR NEGRO PROFUNDO PERLADO. No. DE SERIE VWGGZ65N9HK035949, No. DE MOTOR: CCT655893.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bienes que se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

En consecuencia, procédase a cotejar los discos compactos que exhibe para traslado con los documentos presentados, y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora, se ordena EMPLAZAR a **RICARDO ANAYA CONTRERAS** en su carácter de demandado y a **PEDRO TORRES PERALTA**, en su carácter de afectada, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se apercibe a los codemandados de declararlos confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista en el párrafo que antecede, precluyendo los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, tal y como lo impone el diverso 195 de la Ley en consulta.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para emplazar al afectado **PEDRO TORRES PERALTA** y dar cumplimiento a lo aquí

ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Toda vez que el domicilio de **RICARDO ANAYA CONTRERAS** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al **C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirvan diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general, acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándole plenitud de jurisdicción.

Quedando en este acto a disposición de la actora los exhortos para su diligenciación para lo cual se concede un término de **SESENTA DÍAS**, debiendo devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su diligenciación, apercibido que de no hacerlo sin causa justificada se dejara de desahogar la diligencia; con fundamento en los artículos 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ FRAGOSO
EL SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO
ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.